



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Villa Constitución, departamento Constitución, un terreno propiedad del Superior Gobierno Provincial identificado con la Partida 19-18-18275/0013, sito en la planta urbana de Villa Constitución con una superficie de 268,70 m<sup>2</sup>, dominio inscripto al Tomo 97, Folio 311, N° 54491 en fecha 31 de Enero de 1962 del Registro General.

**ARTÍCULO 2º.-** La donación referida en el artículo 1º de la presente se autoriza con el cargo de que dicho inmueble sea destinado a la construcción de un Centro Comunitario Barrial, conformando un espacio de uso público que permita el desarrollo de usos comunitarios, recreativos y educativos en sus instalaciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Deróguese la ley Provincial N.º 11.136 por no haberse concretado el objeto de la donación de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º de dicha norma.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputado Provincial  
Leandro Busatto**

**FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente**

La Ley Provincial N.º 11.136 preveía en el inmueble citado en el artículo 1º del presente proyecto (ubicada en la localidad de Villa Constitución, sobre Ruta provincial N° 21 y el sector urbano



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

definido como Barrio Parque Industrial), la construcción de un dispensario o centro de atención primaria de salud, hecho que no fue concretado en el tiempo previsto por la norma.

Una serie de razones imposibilitaron la ejecución del centro sanitario que dio origen a la Ley N° 11.136: la existencia de un efector de salud en las inmediaciones (UOM, hoy con un notable desarrollo), la inadecuada superficie para un desarrollo de un centro de salud en la parcela, sumado al hecho de ubicarse en forma lindera a la ruta provincial 21, dificultando su accesibilidad en forma directa.

En las inmediaciones de dicho inmueble se encuentra la Zona Franca Santafesina, centro de convenciones y el centro de salud (consultorios externos) de la Unión Obrera Metalúrgica mencionado previamente.

La histórica necesidad de contar con un espacio comunitario de uso barrial se ha visto imposibilitado de concreción debido a la ausencia de un espacio físico para su desarrollo. El presente proyecto propone (en transferencia de dominio al Municipio de Villa Constitución) la paulatina ejecución de un espacio de usos múltiples que permita el desarrollo de usos comunitarios, recreativos, educativos en sus instalaciones.

La construcción de un centro comunitario desempeña un papel de gran importancia en la construcción y el fortalecimiento de una comunidad. Puede proporcionar un lugar de reunión central, ofrecer recursos y servicios, fomentar el compromiso cívico y apoyar el desarrollo económico, todo lo cual puede contribuir a una comunidad más fuerte y resiliente.

De este modo, consideramos que la construcción de un centro comunitario puede servir como un lugar de reunión central para que los miembros de la comunidad se reúnan para eventos, reuniones u otras actividades, ayudando a fomentar un sentido de comunidad y promover los lazos sociales, así como también ofrecer una variedad de recursos y servicios a los residentes, como programas educativos y actividades recreativas. Estos servicios pueden mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad y ayudar a abordar necesidades específicas dentro del mismo barrio.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los vecinos de Villa Constitución han reclamado por años la construcción de un espacio de estas características, por lo que ante la posibilidad de dar respuesta a esta necesidad, y contando con los recursos para hacerlo (el uso de dicho inmueble está vacante) consideramos no sólo pertinente, sino y principalmente nuestra responsabilidad el poder avanzar con este proyecto.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Diputado Provincial  
Leandro Busatto**